



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 01354 00

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **PROTECCION S.A.** contra **TIBUI CALZATORE S.A.S.**, teniendo en cuenta que mediante auto del pasado 22 de noviembre de 2021 se aceptó la renuncia del apoderado judicial de la parte ejecutada y sin que a la fecha se haya constituido un nuevo procurador, se requiere a la misma para que en el término máximo de 15 días proceda a designar apoderado.

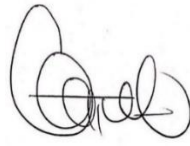
Lo anterior en aras de salvaguardar el derecho de contradicción y de defensa de la parte ejecutada.

Si vencido el termino concedido, la sociedad demandada no atiende el presente requerimiento, se ordenará continuar con el trámite normal del proceso.

De otro lado, se decreta como prueba, requerir al apoderado de la parte ejecutante, con el fin de que se aporte estado de cuenta actualizado, para lo cual se le concede el termino de 10 días.

Comuníquese el contenido del presente auto a la sociedad ejecutada, a través de su correo electrónico f.tcalzatore@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 088, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de mayo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59490b9c80b66b257d2b36ddfc167818328ca12207367c526033bf63df8f47b**

Documento generado en 23/05/2022 04:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>